

262
con que desde luego nos conformamos, respecto de la taracion
de los dos Beritos mas ábiles, y de integridad que se reconocen
en este Pueblo en la lectura de toda clase de letras antiguas,
D. Pedro Fontana, y D. Pedro Juan de Vicedo que ascendió á
quatro mil noventa y cinco r. como aparece en Dictamen
inserto en el adjunto expediente, á que no tendríamos reparo
de consentir; se le citan debiendo mil quinientos setenta y
un r. que podrá V. acordar se le satisfagan de la partida
señalada en el Reglamento para gastos eventuales, y extra-
ordinarios, ó en aquella via y forma que sea de su agrado;
como tambien que la expresada obra se ponga en limpio en
 papel de marca con sus cubiertas decentes para su mayor
permanencia y duracion, supliéndose á continuacion las
notas y preveniciones que parezcan á V. oportunas para
aprovecharse de ellas en los casos convenientes; con la que
se custodie dho. Libro en el Archivo para que no padezca
extraneo, quedando el boxado en la oficina para el uso pre-
ciso y cotidiano. Fue es quanto no parece exponer confor-
me á nuestra obligacion, en satisfaccion y observancia
de la Resolucion de V. de trece de Enero de este año, para que
en su vista determine con su notoria justificacion lo mas con-
veniente y arreglado. Cuxula nueve de Julio de mil Setecientos

ochenta y siete: *Nicolas de Trucayra* D. *Gregorio Carrasco*
Joachim Lopez *Diego Guillen*
de Lecina *Garcia Vallada*
Alfaro